

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 94 - LUNES 20 DE AGOSTO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1769/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Villaescusa (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villaescusa (P4927000B) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de aguas subterráneas "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Villaescusa (Zamora), por un volumen máximo anual de 30.055,74 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,78 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,95 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Villaescusa.
- *N.I.F.:* P4927000B.
- *Tipo de uso:* Abastecimiento a núcleos urbanos.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 30.055,74
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Abastecimiento
Oct	2.037,68
Nov	1.971,95
Dic	2.037,68
Ene	2.037,68
Feb	1.856,92
Mar	2.037,68
Abr	1.971,95
May	2.037,68
Jun	2.957,92
Jul	4.075,35
Ago	4.075,35
Sep	2.957,92

- Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,78.
- Caudal medio equivalente (l/s): 0,95.
- Procedencia de las aguas: Masa de aguas subterráneas "Tierra del Vino" (DU-400048).

- *Plazo por el que se otorga:* Cincuenta años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de concesión administrativa

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 24 de julio de 2018.-El Comisario de Aguas. P.A. El Comisario adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1459/2017-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Ddoña María Inés Salado Valdivieso (12395414R) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009), en el término municipal de Villalpando (Zamora), por un volumen máximo anual de 3.631,57 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,23 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* D^a. María Inés Salado Valdivieso.
- *N.I.F.:* 12395414R.
- *Tipo de uso:* Riego por goteo de 4,7200 hectáreas de pistachos.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 3.631,57.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen Máximo Mensual (m³)
Abr	265,10
May	517,50
Jun	849,79
Jul	1.068,04
Ago	723,05
Sep	208,09

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,83.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,23.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009).
- *Plazo por el que se otorga:* Cuarenta años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 2 de agosto de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-143/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Villanueva de Azoague (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes "Cadenas de la Huerga" (G49299761) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031), en el término municipal de Villanueva de Azoague (Zamora), por un volumen máximo anual de 213.182,30 m³, un caudal máximo instantáneo de 32,58 l/s, y un caudal medio equivalente de 16,45 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes "Cadenas de la Huerga" (G49299761).
- *Tipo de uso:* Riego (47,8066 ha de cultivos herbáceos).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 213.182,30.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
May	27.713,70
Jun	40.504,64
Jul	57.559,22
Ago	57.559,22
Sep	29.845,52

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 32,58.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 16,45.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031)
- *Plazo por el que se otorga:* Cuarenta años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las

oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 24 de julio de 2018.-El Comisario de Aguas. P.A. El Comisario adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1305/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Cañizal (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Hermanos Sierra (G49291370) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Cañizal (Zamora), por un volumen máximo anual de 28.035 m³, un caudal máximo instantáneo de 5,45 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,55 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes "Hermanos Sierra" (G49291370).
- *Tipo de uso:* Riego (5 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre un total de 25,7025 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 28.035.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen Máximo Mensual (m³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	1.104,58
Abr	1.861,52
May	3.809,96
Jun	6.380,77
Jul	8.060,06
Ago	5.396,74
Sep	1.421,37

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 5,45.

- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,55.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* Setenta y cinco años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 7 de abril de 2006.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de fecha 7 de abril de 2006. Confederación Hidrográfica del Duero; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 26 de julio de 2018.-El Comisario de Aguas. P.A. El Comisario adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Aviso de cobranza

Por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2018, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por el servicio de agua potable correspondiente, al 3.º trimestre de 2018.

Se abre periodo voluntario de cobranza de los recibos del citado padrón del 22 de agosto al 22 de octubre de 2018. El pago se podrá realizar en las entidades bancarias que se detallan a continuación: Banco Santander, Bankia, BBVA, Caja España Duero, oficinas informatizadas de correos y cajeros automáticos de Caixabank. Se podrá solicitar duplicado de factura o documento de pago en las oficinas del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (Aquona) en horario de atención al cliente de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria.

Contra los actos de liquidación en el notificados se podrá interponer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, el recurso de reposición, a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, para la rectificación de errores materiales, de oficio o a instancia de parte, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Zamora, 14 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almaraz de Duero sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del art. 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Pago mensual: 20,00 euros.
- Pago trimestral: 50,00 euros.
- Pago anual: 175,00 euros.

Cuota tarjeta electrónica: 5,00 euros, que se incluirá en la cuota correspondiente si no se dispone de la misma.

El precio se abonará 5 días hábiles antes del comienzo de la actividad. El pago coincidirá con la cuota del mes natural y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

Artículo 7. Normas de gestión.

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que facilite el Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación:

- Importe de la cuota mensual: En los 5 primeros días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio.
- Importe de la cuota trimestral: En los 5 primeros días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio.
- Importe de la cuota anual: En los 5 primeros días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento y Reglamento.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de junio de 2018, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almaraz de Duero, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Almaraz de Duero cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ALMARAZ DE DUERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Almaraz de Duero.

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante Resolución de Alcaldía, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por mantenimiento o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- De 15 a 18 años: Con autorización de los padres, siendo responsables de cualquier uso indebido de las instalaciones.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales, en horario de oficina.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

- a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.
- b) Se facilitará una tarjeta de acceso a las instalaciones, cuya activación y desactivación se corresponderá con el periodo de tiempo que figura en la misma.

- c) Se podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos que acrediten el ingreso de la cuota mientras el interesado permanezca en el interior del recinto para comprobar el buen funcionamiento del control de acceso mediante tarjeta electrónica.
- d) El acceso será mediante tarjeta electrónica personal e intransferible.
- e) El control del gimnasio será mediante cámaras de video vigilancia aplicándose las normas de la Agencia Española de Protección de Datos y su normativa.

Artículo 4.- *Normas de gestión.*

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada.
- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as mediante ingreso en el número de cuenta bancaria que se facilite.
- El pago de la cuota establecida se realizará antes de los 5 días hábiles anteriores a la prestación del servicio.
- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, una tarjeta, para poder acceder a dicha instalación por el periodo de tiempo que figure en el mismo.
- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.
- El horario del gimnasio municipal será de 07:00 horas a 24:00 horas los 365 días del año, y con posibilidad de ampliar el horario si fuera necesario. Permanecerá cerrado el tiempo necesario para su limpieza y mantenimiento, que podrá ser cerrado.

Artículo 5.- *Derechos y obligaciones de los usuarios.*

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las Oficinas Municipales el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo en el ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe introducir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.
- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación si lo hubiere. así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.
- Autorizar las grabaciones de las cámaras instaladas en los espacios públicos del gimnasio, que solo van dirigidas a utilizarse como medio probatorio ante un incorrecto uso del gimnasio.
- Ningún usuario/a podrá exceder más de 1 hora en las máquinas de ejercicio. Se podrá permitir 30 minutos más si no hubiera usuarios que requieran su uso. La estancia diaria en el gimnasio no podrá exceder de 2 horas.

Artículo 7.- *Sesiones de actividades deportivas.*

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividad deportivas guiadas por monitores.

Artículo 6.- *Pérdida de la condición de usuario.*

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

6.1.- Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

6.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma, bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.

6.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

6.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

6.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición

de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

6.4.- Procedimiento:

6.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

6.4.2.- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

6.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

6.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almaraz de Duero, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

*Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas
para el curso escolar 2018-2019*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Almaraz de Duero destina una partida presupuestaria a fin de colaborar con las familias de esta localidad en el esfuerzo económico que les ocasiona el comienzo del nuevo curso. Es por ello por lo que se establecen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para afrontar gastos ocasionados en el curso escolar 2018-2019.

Primera: Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Almaraz de Duero (Zamora) de ayudas para el curso escolar 2018-2019.

Segunda: Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Tercera: Dotación presupuestaria.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases con cargo a la partida presupuestaria 320 481 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Cuarta: Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Los alumnos matriculados en Educación Infantil o Primaria que cursen estudios en el Colegio sito en Almaraz de Duero (Zamora) durante el curso 2018-2019.
- Los alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, que estén empadronados en este municipio con anterioridad al inicio del presente curso escolar y durante el curso escolar.

Quinta: Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será:

- a) 100,00 € a cada uno de los alumnos matriculados en el colegio citado en la base anterior.
- b) 100,00 € a cada uno de los alumnos de Educación infantil y Primaria empadronados en el municipio de Almaraz de Duero.

- c) 200,00 € a cada uno de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria empadronados en el municipio de Almaraz de Duero.

Estas cuantías son acumulables.

Sexta: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Séptima: *Documentación a presentar.*

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Solicitud, según modelo oficial debidamente cumplimentado, (anexo I).
- b) Documento que acredite que cursa estudios de educación infantil o primaria.
- c) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante (padre, madre o tutor).
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Documento bancario en el que consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- f) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- g) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones.

Octava: *Obligaciones.*

Se cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1.- Destinar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.
- 2.- Cooperar con el Ayuntamiento de Almaraz de Duero en cuantas actividades de inspección y comprobación lleve a cabo.
- 3.- Los padres o tutores estarán empadronados en el municipio de Almaraz de Duero a la fecha de presentación de la solicitud y durante el curso escolar.
- 4.- En caso de separación o divorcio deberá estar empadronado en el municipio de Almaraz de Duero, al menos uno de los progenitores que ostente la custodia del menor, a la fecha de presentación de la solicitud y durante el curso escolar.

Novena: *Finalización del procedimiento.*

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución correspondiente se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios así como el importe de la ayuda.

Igualmente, en su caso, se detallarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado su denegación.

Décima: *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- 2.- Cualesquiera otros supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Undécima: *Compatibilidad.*

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por cualquier organismo público o privado.

Duodécima: *Recursos.*

Contra las presentes bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición y haber recaído resolución el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir de su notificación. En caso de no recaer resolución expresa frente al recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de ese momento de un plazo de seis meses para la interposición de correspondiente recurso contencioso administrativo.

Almaraz de Duero, 27 de julio de 2018.-El Alcalde.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

A - Curso:

B - Datos del solicitante:

Nombre Apellidos
DNI/NIE
Domicilio
Teléfono Correo electrónico

C - Datos del alumno:

(1º)

Centro de Estudio Curso
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

(2º)

Centro de Estudio Curso
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

(3º)

Centro de Estudio Curso
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

D - Datos bancarios

La persona titular o cotitular de la cuenta bancaria deberá ser la que figure como solicitante.

Entidad Bancaria
Dirección
Código Cuenta Cliente
.....

E - Documentos que se aportan.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.- Otros

Lugar, fecha y firma.

R-201802536

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS
POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,
GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña.con NIF n.º, dirección
en C/, localidad, código
postal Provincia

Declara que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho cumplimiento y, en particular declara:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Lo que firmo en, a, de de 2018.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuevo de los Arcos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castronuevo de los Arcos, 16 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Anuncio

Formados los padrones fiscales del ejercicio 2018 (IBI, Impuesto de circulación de vehículos de motor; vehículos no gravados; transito de ganados; parcelas municipales y masas comunes, basura, suministro de agua 2.º semestre 2017 y 1.º semestre 2018), y aprobados por acuerdo de Pleno con fecha 2-8-2018, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Se entenderán definitivamente aprobados en todo aquello que no sean objeto de reclamación.

- Oficina de Recaudación: Calle San Antón Viejo, n.º 25 - Benavente.
- Fecha de pago en periodo voluntario: Del 1-10-2018 al 30-11-2018.

Santa Colomba de las Monjas, 4 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villardelbuey.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villar del Buey, 14 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

Por Decreto acuerdo de Pleno de fecha 13 de agosto de 2018 se aprobó el proyecto de la obra denominada “Rehabilitación de la Residencia Santa Marina” en Villar del Buey.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que, durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por oportunas.

En el caso de que no se presentase alegación alguna durante el citado plazo, el proyecto referido se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villar del Buey, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada a actos públicos, espectáculos, festejos, publicidad en programa de fiestas y otros actos o programas organizados por el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villaralbo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaralbo, 10 de agosto de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14-08-2018, el proyecto técnico:

"Renovación de la red de abastecimiento en las calles La Fuente, Larga y Zamora de Torres del Carrizal".

Redactado por don Roberto Carlos Hidalgo Vega con un presupuesto base de licitación de 54.999,99 euros.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo, siempre que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición.

Torres del Carrizal, 14 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	25.030,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	25.100,00
4	Transferencias corrientes	27.520,00
5	Ingresos patrimoniales	4.810,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	82.470,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	21.420,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.930,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	4.740,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	10.180,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201802531

Capítulo		Euros
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>82.470,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- 1 plaza, habilitado de carácter nacional, Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26 en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arquillinos, 20 de marzo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arquillos, 14 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arquillos, 7 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PIEDRAHÍTA DE CASTRO

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2018, se aprobó el pliego de condiciones y la convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble local destinado bar, sito en C/ Nueva n.º 5, bajo de este municipio con referencia catastral 2982814TM7128S, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: El Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 36/2018.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto:
- c) Arrendamiento local destinado a bar.
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil del Contratante.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

4.- Precio del arrendamiento.

Precio 10 euros, mensuales IVA incluido.
Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante.

5.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación: Dependencias Secretaría General del Ayuntamiento, C/ Nueva, n.º 5, 49143, Piedrahíta de Castro.

7.- Apertura de ofertas.

En la Secretaría del Ayuntamiento sito en C/ Nueva, n.º 5.
Fecha y hora: A las doce horas del octavo martes o jueves hábil siguiente a la finalización de la presentación de plicas.

Piedrahíta de Castro, 26 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio de aprobación inicial

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALAZÁN

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Villalazán, por acuerdo del Pleno de fecha 13/08/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Villalazán, 14 de agosto de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALGODRE

Edicto

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no esta procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que esta en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no esta impedido fisica o psiquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podra requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Algodre, 12 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, ratificado en sesión plenaria celebrada el día 11 de agosto de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Disposiciones generales:

Primera.- Se elabora el presente Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal en cumplimiento del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, el cual pretende establecer unos estándares mínimos del régimen de control, debiendo cada Entidad Local adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén en función de los riesgos y medios disponibles. En esta línea, y para lograr un eficaz control, se establece la necesidad de contar con un plan de disposición de fondos que facilite un mayor conocimiento por el Pleno municipal de la planificación y a continuación posibilite un eficaz funcionamiento de las actuaciones de control.

Segunda.- El presente Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería municipal, optimizando el empleo de los recursos disponibles y teniendo en cuenta el articulado de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera.- El presente plan no es un presupuesto de tesorería o de caja sino que se trata de fijar unos criterios para la planificación de los pagos del ejercicio en función de los flujos de ingresos.

Cuarta.- Le corresponde al Alcalde-Presidente establecer un Plan de Disposición de Fondos al ser de su competencia la disposición de gastos, quedando sometidos a intervención formal la ordenación del pago de actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería, debiendo dicha intervención verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

De conformidad con lo anterior se establece el siguiente orden de prelación:

1.º - Pagos de vencimientos periódicos de amortización e intereses de los préstamos que el Ayuntamiento pudiera suscribir.

2.º - Retribuciones del personal del Ayuntamiento, laboral y funcionario, sea eventual, temporal o fijo.

3.º - Pagos a realizar en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonados por el Ayuntamiento y en especial los correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4.º - Pagos correspondientes a liquidaciones tributarias por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.º - Pagos en que se produce simultáneamente el reconocimiento de la obligación y el pago material en las cuentas operativas del Ayuntamiento.

6.º - Devolución de fianzas y depósitos constituidos por imperativo legal.

7.º - Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria.

8.º - Resto de pagos por orden de entrada en la tesorería municipal.

Disposiciones específicas:

Primera.- En aquellos supuestos en los que por imperativo legal o convencional o por aplicación de acuerdos del Ayuntamiento el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gastos concreto, tal producto se entenderá afectado y se destinará con prioridad a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

Segunda.- En aquellos casos en que se hubiera convenido por el órgano competente del Ayuntamiento una determinada forma y periodicidad en el pago con un determinado proveedor, se atenderá preferentemente al pago en los plazos y cantidades convenidas.

Disposición final:

El presente Plan de Disposición de Fondos una vez aprobado por el órgano competente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Manteniéndose en vigor en tanto no sea modificado o derogado. Un ejemplar del mismo permanecerá a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal.

Villanueva de Campeán, 17 de agosto de 2018.-La Alcaldesa.